

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|------------------------|------------------------|
| OVIEDO. | 8,00 pesetas trimestre |
| PROVINCIA. | 9,00 — — |
| NUMERO SUELTO. | 0,50 — — |

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Re idencia provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiendo dado comienzo en esta provincia las obras de reconstrucción de los edificios destruidos y damnificados con ocasión de los sucesos revolucionarios de octubre último, y resultando que con los trabajos de dichas obras, se plantea un problema a resolver, de suma importancia, cual es el de la colocación obrera, que conviene solucionar con las máximas garantías de imparcialidad y de justicia, prescindiendo en absoluto de todo afecto partidista político o sindical, con vistas solo a la preferente colocación de los parados asturianos, y a que cuanto antes recobre la provincia su aspecto normal.

Y teniendo en cuenta, que para la consecución de tales objetos es necesario hacer que el trabajo sea una realidad ordenada al cumplimiento de su fin, sirviendo de medio eficaz para ello, las estadísticas profesionales obreras que deben llevar las Alcaldías, en lo que hace a sus respectivos términos municipales.

He acordado disponer lo siguiente:

Primero. Que por todos los señores Alcaldes de Asturias se proceda, en cada término municipal, a formar el censo obrero y sobre todo el de obreros parados, inscribiendo en Secciones especiales, según los oficios, a cuantos vecinos se presenten a inscribirse, con tal fin, debiendo ser excluidos del referido Censo, los que en realidad no merezcan el concepto de tales.

Segundo. Que por las respectivas Alcaldías se haga constar, por lo que respecta a cada inscrito en el Censo a que se refiere el número anterior, si el obrero de que se trata cuenta con otros medios de vivir, aparte del oficio declarado, indicando que medios sean éstos, así como el número de familiares que el obrero inscrito tenga a su cuidado.

Tercero. De todas las referidas inscripciones en el Censo obrero, así como de todos los demás datos inscritos referentes a cada obrero en particular, se servirán los Sres. Alcaldes dar cuenta por escrito a la Bolsa de Trabajo que se crea en la Diputación provincial de Asturias, bajo la dirección del Sr. Presidente de la misma, para que sirva de punto de enlace de las Bolsas locales, que funcionarán bajo la dirección de los

Sres. Alcaldes, en tanto no se terminen las obras de reconstrucción de que queda hecho mérito.

Cuarto. Y por último, se espera del celo de los señores Alcaldes, procedan con la máxima urgencia a la formación del indicado Censo y no demoren lo más mínimo la remisión a la Bolsa de Trabajo de la Diputación provincial, los datos estadísticos que se mencionan, a los efectos de la extinción del paro obrero, y de organizar el trabajo, basándolo en normas de justicia y equidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, el de todos los señores Alcaldes de la provincia y demás efectos.

Oviedo, 19 de abril de 1935.

El Gobernador civil,
Angel Velarde Garcia

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año de 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931.

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado:

Partido judicial de Oviedo

CAPACIDADES

OVIEDO

- Martinez Garcia Argüelles, Alfredo
- Martinez Garcia, Baldomero
- Martinez Garcia, Abel
- Martinez Garcia, Celedonio
- Martinez G. Argüelles, Francisco
- Martinez Gonzalez, Atamiro
- Martinez Herrero, Eusebio
- Martinez Liebac, Eduardo
- Martinez Martínez, Francisco
- Martinez Radio, Evaristo
- Martinez Pajares, Felipe
- Martinez Sanchez, César
- Martinez Sanchez, Angel
- Martinez Sanchez, Miguel
- Meana Gonzalez, Clemente
- Meana Guridi, Eduardo
- Melón Ruiz de Gordejuela, Adolfo

PROAZA

García Alonso, Andrés

CABEZAS DE FAMILIA

LLANERA

- Martinez Diaz, Manuel
- Martinez Duarte, Victor
- Martinez Fernández, Antonio
- Martinez Fernandez, Belarmino
- Martinez Fernandez, José
- Martinez Fernandez, José
- Martinez Fernandez, Manuel
- Martinez Fernandez, Manuel
- Martinez Fernandez, Manuel
- Martinez Fernandez, Manuel
- Martinez Franco, Eduardo
- Martinez Garcia, Jenaro
- Martinez Garcia, José
- Martinez Garcia, Manuel
- Martinez Garcia, Manuel
- Martinez Garrido, José
- Martinez Gonzalez, Basilio
- Martinez Gonzalez, Celestino
- Martinez Gonzalez, Fernando
- Martinez Gonzalez, Francisco
- Martinez Iglesias, José
- Martinez Lopez, Ramiro
- Martinez Martinez, Celestino
- Martinez Martinez, Elias
- Martinez Martinez, Fernando

OVIEDO

- Martinez Fresco, Paciano
- Martinez Galán, Bernardo
- Martinez Garcia, Fernando
- Martinez Garcia Argüelles, Alvaro
- Martinez Garcia, Cipriano
- Martinez Garcia, Constante
- Martinez Garcia, Emilio
- Martinez Garcia, Florentino
- Martinez Garcia, Jesús
- Martinez Garcia, Juan
- Martinez Garcia, Manuel
- Martinez Garcia, Olegario
- Martinez Garrido, Vicente
- Martinez Garrido, Pedro
- Martinez Gonzalez, Adolfo
- Martinez Gonzalez, Vicente
- Martinez Gonzalez, Rafael
- Martinez Gonzalez, Alejandro
- Martinez Gonzalez, José
- Martinez Gonzalez, Juan
- Martinez Gonzalez, Jacinto
- Martinez Gonzalez, José
- Martinez Gonzalez, Luis
- Martinez Gonzalez, Alfredo
- Martinez Gonzalez, Antonio
- Martinez Gonzalez, Aurelio
- Martinez Gonzalez, Bernardo
- Martinez Gonzalez, Celestino
- Martinez Gonzalez, Celestino
- Martinez Gonzalez, Ciriaco
- Martinez Gonzalez, Evaristo

- Martinez Gonzalez, Francisco
- Martinez Gonzalez, José
- Martinez Gonzalez, José
- Martinez Gonzalez, José
- Martinez Gomez, José
- Martinez Gonzalez, Manuel
- Martinez Gonzalez, Manuel
- Martinez Gonzalez, Marcelino
- Martinez Gonzalez, Nicanor
- Martinez Gonzalez, Nicolás
- Martinez Gonzalez, Prudencio
- Martinez Gonzalez, Ricardo
- Martinez Gomez, Torcuato
- Martinez Gomez, Nicanor
- Martinez Hevia, Tomás
- Martinez Higuera, Cipriano
- Martinez Iglesias, Antonio
- Martinez Iglesias, Joaquín
- Martinez Iglesias, Manuel
- Martinez Iglesias, Manuel
- Martinez Iglesias, Urbano
- Martinez Izquierdo, José
- Martinez Labrada, Senén
- Martinez Lacarro, Ignacio
- Martinez Lacarro, Manuel
- Martinez Leforao, Timoteo
- Martinez Longoria, Antonio
- Martinez Martinez, Emilio
- Martinez Martínez, Francisco
- Martinez Martínez, José
- Martinez Martínez, José
- Martinez Martínez, José
- Martinez Menendez, Laureano
- Martinez Martínez, Venancio
- Martinez Martínez, Juan
- Martinez Martínez, Vicente
- Martinez Martínez, Evaristo
- Martinez Martínez, Modesto
- Martinez Martínez, Ramón
- Martinez Martínez, Ramón
- Martinez Martínez, Santiago
- Martinez Meredi, Manuel
- Martinez Menendez, Ramón
- Martinez Menendez, Antonio
- Martinez Menendez, Aurelio
- Martinez Menendez, Jesús
- Martinez Menendez, José
- Martinez Menendez, Ramón
- Martinez Mier, Antonio
- Martinez Mier, Manuel
- Martinez Mier, Cándido
- Martinez Mier, Rafael
- Martinez Montes, Andrés
- Martinez Montes, Honorato
- Martinez Morán, Manuel
- Martinez Moro, Maximino
- Martinez Naves, Angel
- Martinez Naves, Francisco
- Martinez Naves, Manuel
- Martinez Naves, José
- Martinez Nieto, Eduardo
- Martinez Norniella, Pelayo
- Martinez Norniella, Pelayo
- Martinez Moral, Mariano
- Martinez Noval, Manuel

Martinez Núñez, José
 Martinez Palacios, Aurelio
 Martinez Pantiga, Manuel
 Martinez Pantiga, Pedro
 Martinez Pantiga, Enrique
 Martinez Perez, Macario
 Martinez Perez, Braulio
 Martinez Perez, Justo
 Martinez Perez, Modesto
 Martinez Perez, Justo
 Martinez Perez, Macario
 Martinez Perez, Sabino
 Martinez Pelleiro, José
 Martinez Pondai, José
 Martinez Porto, Romualdo
 Martinez Prado, Eduardo
 Martinez Prado, Joaquín
 Martinez Prado, Ramón
 Martinez Presa, Alejandro
 Martinez Ortiz, Gregorio
 Martinez Rodríguez, Joaquín
 Martinez Rodríguez, Isidro
 Martinez Rodríguez, Manuel
 Martinez Rodríguez, Melquiades
 Martinez Rabadán, Dionisio
 Martinez Ramos, Maximino
 Martinez Rey, José
 Martinez Rosa, Bonifacio
 Martinez Rodríguez, Angel
 Martinez Rodríguez, José
 Martinez Rodríguez, Marcelino
 Martinez Rodríguez, Robustiano
 Martinez Rubio, Bernardino
 Martinez Rozado, Enrique
 Martinez Perez, José
 Martinez Sanchez, Ramón
 Martinez Sanchez, Horacio
 Martinez Sanchez, Francisco
 Martinez Sanchez, Manuel
 Martinez Sordo, Laureano
 Martinez Soto, Ceferino
 Martinez Suarez, José
 Martinez Suárez, Francisco
 Martinez Suárez, Teófilo
 Martinez Suárez, Vicente
 Martinez Suárez, Ramón
 Martinez Suárez, Tristán
 Martinez Torner, Ricardo
 Martinez Urcos, Celso
 Martinez Valles, José
 Martinez Valdés, Aurelio
 Martinez Valdés, Maximino
 Martinez Valdés, Constante
 Martinez Valdés, Secundino
 Martinez Valdés, José
 Martinez Vallina, Alfredo
 Martinez Vázquez, Manuel
 Martinez Vega, José
 Martinez Vega, Tomás
 Martinez Vega, Tomás
 Martinez Vega, Rufino
 Martinez Velez Eleuterio
 Martinez Villa, Angel
 Martinez Visar, Leandro
 Martinez Vizcaino, Eulogio
 Maroto García, César
 Mercedes Abad, Antonio
 Mauriño Lopez, Florentino
 Mauro Diaz, Nicolás
 Maquivar, Angel
 Meana Meana, Blas
 Meana Medina, Miguel
 Meana Calvo, Mariano
 Meana Calvo, Victoriano
 Meana Calvo, Isaias
 Meana Blanco, Amador
 Meana Domingo, Pedro
 Mendizabal Rodriguez, Celestino
 Merino Segura, Crispulo
 Medina Menendez, Manuel
 Melgar Lorenzo, Angel
 Melgar Martiáez, Ciriaco
 Milán Rodriguez, Juan
 Mejido Alvarez, José
 Menendez Andrés, Antonio
 Menendez Barredo, Francisco
 Menendez Menendez, Ignacio
 Menendez Menendez, Juan
 Menendez Fernandez, Baldomero

Menendez Martin, Francisco
 Menendez Rodríguez, Pedro
 Menendez Silva, José
 Menendez Suárez, Ceferino
 Menendez Valdés, Francisco
 Menendez Valdés, Obdulio
 Menendez, Rafael
 Menendez, Cándido
 Menendez, Manuel
 Mencía Cimadevilla, Gerardo
 Menendez, Marcelino
 Menendez, Victor
 Menendez Artamendi, Antonio
 Menendez Amado, Martín
 Menendez Alonso, Celestino
 Menendez Alonso, José
 Menendez Alonso, José
 Menendez Alonso, Vicenta
 Menendez Alonso, Celestino
 Menendez Alonso, Alejandro
 Menendez Alonso, Enrique
 Menendez Alonso, José
 Menendez Alonso, Mariano
 Menendez Alonso, Rufino
 Menendez Alvarez, José
 Menendez Fernández, Eduardo
 Menendez Fernandez, Herminio
 Menendez Fernández, Sigfredo
 Morán Fernández, Luciano
 Menendez Gonzalez, Alfredo
 Menendez García, Juan
 Moreno García, Marcelino
 Menendez Martínez, Bautista
 Menendez Miranda, Laureano
 Menendez Menendez, Laureano

PROAZA

García Albuérne, Manuel
 García Alonso, Avelino
 García Alonso, José
 García Alonso, Francisco
 García Alvarez, Diego
 García Alvarez, Germán
 García Alvarez, Jacinto
 García Alvarez, Raimundo
 García Alvarez, Nicanor

LAS REGUERAS

Menendez Fernandez, Benigno
 Menendez Fernández, José
 Menendez García, José
 Menendez García, Ceferino
 Menendez Menendez, Fernando
 Menendez Rodríguez, Manuel
 Menendez Suárez, Ramón

Mier Tamargo, Manuel
 Miranda, Victoriano
 Miranda, Manuel
 Miranda García, Juan
 Miranda Suárez, Manuel

RIBERA DE ARRIBA

Martinez Fernandez, Constantino
 Martinez Fernández, José
 Martinez Fernández, José
 Martinez Fernández, Luciano
 Martinez Fernández, Ramón
 Martinez Gonzalez, Hilario
 Martinez González, León
 Martinez León, Macrino

SANTO ADRIANO

Menendez Alvarez, Francisco
 Morán Bueno, Antonio
 Menendez Diaz, Faustino
 Muñiz Fernandez, Jesús

Oviedo, 20 de diciembre de 1934.
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

LISTA de mujeres que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Partido judicial de Oviedo

CABEZAS DE FAMILIA

LLANERA

Martinez Alvarez, Carmen
 Martinez Alvarez, Josefa
 Martinez Alvarez, Lorenza
 Martinez Ania, Aurora
 Martinez Ania, Elvira
 Martinez Bango, Leonides
 Martinez Cuervo, Amparo
 Martinez Cuervo, Carmen
 Martinez Cuervo, María
 Martinez Diaz, Amparo
 Martinez Diaz, Aurora
 Martinez Diaz, Brigida
 Martinez Diaz, Carmen

OVIEDO

Martinez Alvarez, Josefa
 Martinez Alvarez, Josefa
 Martinez Alvarez, Josefa
 Martinez Alvarez, Juana
 Martinez Alvarez, Maria
 Martinez, Rita
 Martinez, Teresa
 Martinez Argüelles, Teodora
 Martinez Areces, Luisa
 Martinez Bango, Concepción
 Martinez Barres, Leonor
 Martinez Barril, Maria
 Martinez Blanco, Maria
 Martinez Buirá, Isabel
 Martinez Bo'ega, Antonia
 Martinez, Maria
 Martinez Campa, Rosario
 Martinez Campa, Manuela
 Martinez Canal, Manuela
 Martinez Cano, Florentina
 Martinez Cañal, Trinidad
 Martinez Carriegos, Valentina
 Martinez Casariego, Honesta
 Martinez Castrillo, Sofia
 Martinez, Rosa
 Martinez Catral, Eugenia
 Martinez Corte, Luisa
 Martinez Corzo, Manuela
 Martinez Cotarelo, Pilar
 Martinez Cuervo, Natividad
 Martinez Cuétara, Aurelia
 Martinez Diaz, Consuelo
 Martinez Diaz, Dolores
 Martinez Diaz, Elvira
 Martinez Diaz, Emilia
 Martinez Diaz, Hortensia
 Martinez Diaz, Josefina
 Martinez Diaz, Laura
 Martinez Diaz, Maria
 Martinez Diaz, Maria
 Martinez Diaz, Virginia
 Martinez Fernandez, na
 Martinez Fernandez, Cándida
 Martinez Fernandez, Carmen
 Martinez Gonzalez, Concepción
 Martinez Fernandez, Dolores
 Martinez Fernandez, Elvira
 Martinez Fernandez, Engracia
 Martinez Fernandez, Gumersinda
 Martinez Fernandez, Joaquina
 Martinez Fernandez, Natividad
 Martinez Fernandez, Luz
 Martinez Fernandez, Balbina
 Martinez Fernandez, Luisa
 Martinez Fernandez, Maria
 Martinez Fernandez, Maria
 Martinez Fernandez, Teresa
 Martinez Fernandez, Paulina
 Martinez Fernandez, Paz
 Martinez Fernandez, Regina
 Martinez Fernandez, Rosario
 Martinez Fernandez, Sabina
 Martinez Fernandez, Victoria
 Maatnez Fernandez, Virginia
 Maatnez Ganero, Julia
 Martinez García, Carmen
 Martinez García, Carmen
 Martinez García, Elvira
 Martinez García, Feliciano
 Martinez García, Elvira

Martinez Garcia, Florentina
 Martinez Garcia, Gregoria
 Martinez Garcia, Josefa
 Martinez Garcia, Marcelina
 Martinez Garcia, Maria
 Martinez Garcia, Maria
 Martinez Garcia, Maria
 Martinez Garcia, Josefa
 Martinez Garcia, Nicolasa
 Martinez Garcia, Virginia
 Martinez Gonzalez, Amparo
 Martinez Gonzalez, Caridad
 Martinez Gonzalez, Dolores
 Martinez Gonzalez, Elvira
 Martinez Gonzalez, Engracia
 Martinez Gonzalez, Estanislada
 Martinez Gonzalez, Etelvina
 Martinez Gonzalez, Florentina
 Martinez Gonzalez, Josefa
 Martinez Gonzalez, Luisa
 Martinez Gonzalez, Pilar
 Martinez Gonzalez, Manuela
 Martinez Gonzalez, Maria
 Martinez Gonzalez, Maria
 Martinez Gonzalez, Maria
 Martinez Gonzalez, Amalia
 Martinez Gonzalez, Antonia
 Martinez Gonzalez, Maria
 Martinez Gonzalez, Matilde
 Martinez Gonzalez, Josefa
 Martinez Gonzalez, Micaela
 Martinez Gonzalez, Ramona
 Martinez Gonzalez, Rita
 Martinez Gonzalez, Sofia
 Martinez Gonzalez, Angela
 Martinez Hurtado, Maria
 Martinez Illa, Maria
 Martinez Illa, Salustiana
 Martinez Jardón, Maria
 Martinez Lanas, Consuelo
 Martinez Lázaro, Alicia
 Martinez Lopez, Rosa
 Martinez Lorenzo, Maria
 Martinez Guillén, Consuelo
 Martinez Menendez, Felipa
 Martinez Sanchez, Valeriana
 Menendez, Aurora
 Menendez, Cruz
 Menendez, Manuela

PROAZA

Menendez Alvarez, Nicolasa
 Menendez Garcia, Concepción
 Muñiz Alonso, Filomena
 Muñiz Fernandez, Teresa
 García Alvarez, Teresa

LAS REGUERAS

Menendez Fidalgo, Maria
 Menendez Garcia, Benigna
 Menendez Gonzalez, Felisa
 Miranda Garcia, Maria
 Miranda Gonzalez, Perfecta
 Miranda Gonzalez, Aurora

RIBERA DE ARRIBA

Martinez, Hortensia
 Martinez, Paulina
 Martinez Alvarez, Aurelia
 Martinez Arenal, Teresa

SANTO ADRIANO

Muñiz Alonso, Agustina
 Menendez Nava, Encarnación
 Oviedo, 20 de diciembre de 1934.
 El Jefe provincial, Adolfo Melón.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE CASTROPOL

Don Benigno Rodriguez Fernandez, Secretario de la Junta mu-

municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que esta Junta municipal, en sesiones celebradas con fecha 1.º de diciembre de 1934 y 5 del corriente mes de abril, acordó designar como Colegios electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el año, así como también las oficinas de Correos y Carterías, para la entrega de pliegos electorales, los siguientes:

Distrito primero, Castropol.

Sección primera, Castropol.

La Escuela pública de niñas, y para la entrega de pliegos electorales la Administración de Correos de Castropol.

Sección segunda.

Antes Figueras, hoy San Juan de Moldes

La Escuela pública de niños, y entrega de pliegos electorales la Administración de Correos de Castropol.

Sección tercera.

Hoy Figueras

La Escuela pública de niños, y entrega de pliegos electorales la Administración de Correos de Castropol.

Distrito segundo, Barres.

Sección Primera, Barres.

La Escuela pública de niños, y entrega de pliegos electorales la Cartería de Barres.

Sección segunda.

Antes Tol, hoy Barres

La Escuela pública de niñas, y entrega de pliegos electorales la Cartería de Barres.

Distrito tercero, Presno.

Sección primera, Presno.

Escuela pública de niños, entrega de pliegos electorales, Administración de Correos de Vegadeo.

Sección segunda, Balmonte.

Escuela pública de niños, entrega de pliegos electorales, Administración de Correos de Vegadeo.

Sección tercera, Vilavedelle.

Escuela pública mixta, entrega de pliegos electorales, Administración de Correos de Castropol.

Y para remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador General de la provincia, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, en Castropol, a 13 de abril de 1935.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Máximo Cancio.

DE COAÑA

EDICTO

Don Severiano Suarez y Suarez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Coaña:

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de 5 del actual, designó como local para la nueva Sección, titulada Mohias, número 4, del Distrito segundo, creada recientemente en virtud de

la rectificación del Censo electoral, para cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el presente bienio de 1935-36, la casa-habitación particular de D.ª Vicenta Garcia Suarez, vecina de diho Mohias, lindante con la carretera que de Jarrío va a Ortiguera, cuya Sección comprende los pueblos de Fojos, Mohias, Vega de Pindolas, Medal y Astás y arrabales de la parroquia de Mohias, excepción hecha del pueblo de Ortiguera, que tiene su local Colegio.

Lo que hace público para general conocimiento de los electores de esta Sección número 4, titulada Mohias.

Coaña, a 5 de abril de 1935.—El Presidente, Severiano Suarez.—El Secretario, José A. Menéndez.

DE SAMA DE LANGREO

Juan Escalada, Licenciado en Derecho y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley electoral, y Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 28 de marzo pasado, acordó designar como locales en los que han de tener lugar las elecciones que ocurrán en el corriente año, los siguientes:

Distrito primero, Sama, Sección primera, Pasado el Río.

Escuela de niños de las Piezas.

Sección segunda, Extrarradio.

Bajo del colegio de segunda enseñanza.

Sección tercera, Lada.

Escuela graduada de Lada.

Sección cuarta, Centro.

Escuela graduada de Sama.

Sección quinta, Salve.

Escuela municipal, calle Ramón y Cajal.

Sección sexta, Parque.

Escuela graduada de Sama-niños

Sección séptima, Rural.

Escuela particular de la calle de J. Bernardo.

Sección octava, San Miguel.

Escuela de San Miguel de Lada.

Sección novena, Consistorial.

Escuela graduada de Sama niñas.

Sección décima, Local de la Sociedad de Propietarios, Plaza Galán.

Distrito segundo, La Felguera, Sección primera, Barquera.

Escuela del Trabajo.

Sección segunda, La Pumar,

Escuela unitaria de niños, calle M. Alvarez.

Sección tercera, Barros.

Escuela de niños de Barros.

Sección cuarta, El Puente.

Escuela municipal del Puente.

Sección quinta, Central.

Escuela graduada de La Felguera-niños.

Sección sexta, Mercado.

Escuela municipal de la calle de Clavería.

Sección séptima, Interurbana.

Escuela unitaria de niñas, calle M. Alvarez.

Sección octava, Vega-Barros.

Escuela de niñas de Barros.

Sección novena, Barrio Urquijo.

Local del Círculo Mercantil.

Sección décima, Casco.

Escuela graduada de La Felguera-niños.

Distrito tercero, Cíaño, Sección primera, Cíaño.

Escuela graduada de Cíaño-niños.

Sección segunda, Torre de abajo.

Tenencia de Alcaldía de Cíaño.

Sección tercera, Samuño.

Escuela subvencionada de don Vicente Rodríguez.

Sección cuarta, Villar.

Escuela de niños de Villar-Limosnera.

Sección quinta, La Nueva.

Oficinas de la Sociedad Carbones de la Nueva.

Sección sexta, Nozalera.

Escuela graduada de Cíaño-niñas.

Sección séptima, Carbayo.

Escuela nacional del Carbayo.

Sección octava, Santa Ana.

Escuelas graduadas de Cíaño.

Sección novena, La Canga.

Escuela subvencionada de la Nueva.

Distrito cuarto, Riaño, Sección primera, Riaño.

Escuela de niños de Riaño.

Sección segunda, El Carmen.

Escuela de niños del Carmen.

Sección tercera, Frieres.

Escuela de niñas de Frieres.

Sección cuarta, La Venta.

Escuela nacional de la Venta.

Distrito quinto, Tuilla-Vega.

Sección primera, Tuilla.

Escuela de niños de Tuilla.

Sección segunda, Vega.

Escuela municipal de Vega.

Sección tercera, La Moral.

Escuela nacional de la Moral.

Sección cuarta, Pando.

Escuela municipal de Pando.

Que en dicha Junta se acordó también designar como oficinas de Correos para depositar los pliegos electorales las siguientes:

Para los distritos primero y tercer:

ro, la Administración de Correos de Sama.

Para los segundo, cuarto y quinto, la Administración de Correos de La Felguera.

Y para que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Sama de Langreo, a quince de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Juan Escalada.—V.º B.º El Presidente, César León Fernández.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en pleito sobre oposición a operaciones divisorias de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En Castropol a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Jesús Saez Jimenez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente pleito sobre oposición a operaciones divisorias de herencia de Felipe Sela y Amadora Sanjulián, promovido como demandante por Sofia Ana Sela Sanjulián, casada con José Maria Gonzalez, mayor de edad, labradora y vecina de San Juan de Moldes, en Castropol, defendida por el Abogado D. Teodoro F. Campón, y representada por el Procurador D. Rafael Garcia, contra Francisca Sanjulián Muña, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina del concejo de Vegadeo, por su propio derecho y como madre y representante legal de Maria y Amparo Sela Sanjulián, defendida por el Licenciado D. Francisco Campoamor y representada por el Procurador D. José Yanes, y contra José Maria y Secundino Sela Sanjulián, ambos mayores de edad, y ausentes en ignorado paradero, éstos en rebeldía y todos demandados.

Fallo:

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por Sofia Ana Sela Sanjulián, contra Francisca Sanjulián, como representante legal de sus hijas menores de edad Maria y Amparo Sela, y también contra José Maria y Secundino Sela, debo declarar y declaro.

1.º Que el documento que se dice entregado por D. Felipe Sela y Rón, en 5 de febrero de 1927, en el que aparece reconociendo a su hija Ana Sofia, un crédito de 9.125 pesetas, carece de todo valor y eficacia, por no aparecer acreditada la intervención del supuesto otorgante.

2.º Que la D.ª Sofia está obligada a colacionar en la herencia de su padre y madre la cantidad de 1.500 pesetas, que recibió como dote al contraer matrimonio.

3.º Que no ha lugar a nueva valoración de la finca número 16 del inventario de las operaciones particionales de los bienes relictos de D. Felipe Sela y D.ª Amadora

P. San Julián, y que la valoración que hoy tiene es adecuada; y

4.º Que la hijuela de la heredera D.ª Generosa Sela, estuvo bien formada, no habiendo lugar a distribuir por anora sus bienes entre sus hermanos y sobrinos, en su consecuencia de b o absolver y absuelvo a los demandados de las acciones contra ellos ejercidas sin hacer expresa imposición de costas a las partes.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía de los demandados José María y Secundino Sela, se les notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley Procesal civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Sáez.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Jesús Sáez, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia en el día de la fecha, Castropol, abril ocho de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Eugenio Rodríguez Casas.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes José María y Secundino Sela, expido el presente en Castropol, a ocho de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Rodríguez Casas.

DE OVIEDO

El Licenciado don Antonio Fernández Giro y Espinosa, Secretario del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico, que en los autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.

En la ciudad de Oviedo a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y cinco, el señor don Víctor Covian Frera, Juez de primera instancia en funciones de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante don Antonio Rodríguez Arango, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Arturo Bernardo, y dirigido por el Letrado don Carlos de la Torre; y de la otra como demandado don Ramiro Fernández Álvarez, vecino de Bazan, con ejo de Caso, declarando en rebeldía por su incomparecencia, sobre pago de pesetas, y

Fallo:

Que declarando bien despachada la ejecución, mando que siga adelante hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados al ejecutado don Ramiro Fernández Álvarez, la suma de seis mil quinientas veinticuatro pesetas de principal intereses legales e imponiendo al ejecutado las costas causadas y que se causen hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Víctor Covian.—Rubricado.

Para que conste, firmo el presente en Oviedo a diez y ocho de abril de

mil novecientos treinta y cinco.—Antonio F. Giro

DE MIERES

Cédula de notificación y citación

En las diligencias seguidas ante este Juzgado para reconstrucción de los autos de menor cuantía, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos, seguidos ante este Juzgado a instancias del Procurador don Isidro Cienfuegos en nombre de don Bernardo Suárez Vázquez, contra don Manuel Vázquez Suárez, mayor de edad, soltero, jornalero y en ignorado paradero y contra otros, cuyos autos fueron destruidos durante la pasada revolución, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia del partido la siguiente: Providencia señor Perillán, Mieres oncé de abril de mil novecientos treinta y cinco.

Dada cuenta, habiendo sido declarado inhábil el día trece del actual que era el señalado para la comparecencia de las partes ante este Juzgado a fin de que se pusieran de acuerdo a efectos de reconstrucción de los presentes autos sobre su estado procesal y demás que previene la Ley de 16 de febrero pasado, se acuerda dejar sin efecto dicho señalamiento y señalar para la práctica de aquella comparecencia el día tres de mayo próximo a las once horas en la Audiencia de este Juzgado, citando a las partes y haciéndolo por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL en cuanto al demandado ausente en ignorado paradero don Manuel Vázquez Suárez.

Lo mando y firma S. S. doy fé.—Perillán.—Ante mí.—Augusto Arquer.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y citación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al demandado en ignorado paradero don Manuel Vázquez Suárez, firmo la presente en Mieres a oncé de abril de mil novecientos treinta y cinco.—Augusto Arquer.

DE TINEO

Don Laureano Puelles González, Licenciado en derecho, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda incidental de previo y especial pronunciamiento de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, a trece de marzo de mil novecientos treinta y cinco, el Sr. D. Angel Cabrer Villalobos, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos de demanda incidental de previo y especial pronunciamiento, promovida en los de juicio universal de abintestato de doña Carmen Rodríguez Blanco, vecina que fué de Brañalonga, por D. Jesús Méndez Rodríguez, labrador, vecino de Brañalonga, representado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo y defendido por el Letrado D. Luis Martínez, contra D. Leonardo García Pérez, labrador, vecino de la Pereda, re-

presentado por el Procurador don Julián del Casero y defendido por el Abogado D. Quintín López Menéndez y por fallecimiento de aquél los herederos del mismo, su viuda doña Encarnación Peñáz Bueno y sus hijos D. Arsenio y doña Argentina García Fernández, representados por su tutor D. Evaristo García Fernández, los cuales no han comparecido; y contra doña Laura Méndez Rodríguez y su marido D. Jesús Menéndez Carbajal, jornaleros vecinos de Oviedo, representados por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano y defendidos por el Letrado D. Manuel García; y D. Andrés Méndez Francos y D. Germán Méndez Rodríguez, labrador, vecinos de Brañalonga, representados por los estrados del Juzgado, sobre exclusión de bienes del inventario formado en el expresado juicio de abintestato.

Fallo:

Que estimando la demanda debo de mandar y mando que se excluyan del inventario formado en los autos de juicio de abintestato de doña Carmen Rodríguez Blanco, vecina que fue de Brañalonga, las fincas prado llamado de Fontarón, tierra llamada Llanón, tierra llamada Palpico, casa de planta baja con cuadra, huerta llamada Raza, tierra llamada Pral del Valle, monte llamado Renoral, prado llamado Fontadero y prado llamado de los Pajarres, que se describen en el hecho segundo de la demanda, por pertenecer la nuda propiedad de las mismas al demandante D. Jesús Méndez Rodríguez y tenerla inscrita en el Registro de la propiedad, condenando a los demandados a estar y pasar por esta resolución mientras no se ventile en el juicio declarativo correspondiente las acciones pertinentes, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes por medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse por el actor la notificación en persona dentro del tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Cabrer.—Rubricado.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó habiéndose celebrado audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fé.—Lic. Laureano González.—Rubricado.

Y para que conste y con el fin de que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía expido el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

En Tineo, a diez y ocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Laureano González Puelles.

DE LUARCA

D. Antonio Murias Travieso, Juez de primera instancia de esta villa de Luarca y su partido. Por el presente edicto se cita y

emplaza a los demandados ausentes en paradero ignorado, D. Eugenio Fernández Alonso San Julián, don José, D. Santiago y D.ª María Alonso Fernández San Julián, mayores de edad, y como causahabientes de don José Alonso San Julián y a todas las personas desconocidas que se crean con derecho a la herencia de dicho D. José Alonso San Julián, para que si les conviene y en el término de nueve días, comparezcan y contesten la demanda de juicio declarativo de menor cuantía que contra ellos y otra propuso en este Juzgado el Procurador D. José Rodríguez Guardado, a nombre de D. Ramón Alonso López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Setienes, sobre declaración de propiedad de varias fincas y otras cosas, previéndoles que si dejan transcurrir el referido término sin hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente.

Dado en Luarca, a diez y nueve de marzo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Murias.—P. M. de S. S.ª, El Secretario.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALLINA GARCIA, Herminio, natural de San Martín del Rey Aurelio, de 34 años de edad, hijo de Ramón y de Sabina, domiciliado últimamente en Sotrondio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 3, de Gijón.

CORTE ALVAREZ, Leopoldo, (a) Polo Barrio, natural de Pola de Laviana, de 37 años de edad, hijo de Tomás y de Salomé, de oficio minero, domiciliado últimamente en Sotrondio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 3, de Gijón.

FERNANDEZ FLÓREZ, José, natural de Cangas del Narcea, domiciliado últimamente en Sotrondio, procesado por el delito de rebelión militar; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado militar número 3, de Gijón.

Esc. Tipograf. de la Residencia Provinc